



(acuse de 06/07/2010) se les envía trámite de audiencia, indicándoles que si no aportan la documentación solicitada se iniciará el procedimiento para reintegrar la subvención abonada. Hasta la fecha no se ha recibido contestación alguna al trámite.

En consecuencia deberán devolver íntegramente la subvención abonada que asciende a la cantidad de 56.910,00 € más los intereses de demora correspondientes.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.

Mérida, a 11 de noviembre de 2010. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Fdo.: Juan Ángel Calderón García”.

Mérida, a 24 de enero de 2011. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 24 de enero de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IA-03-0028-1, relativo a incentivos industriales extremeños. (2011080312)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a los interesados en el expediente IA-03-0028-1, Margrasam, SA, sobre concesión de incentivos industriales extremeños, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

“En relación con su expediente acogido a la línea de incentivos extremeños industriales, catalogado con el número IA-03-0028-1, se ha comprobado que:

Con fecha 01/07/2010 se realiza visita de inspección por técnico de esta Dirección General al objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido en el art. 22 del Decreto 43/2001, de 20 de marzo. Se comprueba que la actividad se sigue ejerciendo. No obstante, se comprueba que se incumple con los compromisos de empleo adquiridos ya que el mismo era mantener un nivel de empleo superior a 52,27 UTA un periodo de 5 años a contar desde la fecha de presentación de la solicitud y analizadas las vidas laborales aportadas este es de 44,84 UTA.

Por tanto, realizados los cálculos oportunos deberán devolver de la subvención abonada la cantidad de 9.975,00 € más los intereses de demora correspondientes.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.



Mérida, a 11 de noviembre de 2010. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Fdo.: Juan Ángel Calderón García”.

Mérida, a 24 de enero de 2011. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 24 de enero de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º IA-04-0093-1, relativo a incentivos industriales extremeños. (2011080314)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación al interesado en el expediente IA-04-0093-1, Alcántara Black Granite, SA, sobre concesión de incentivos industriales extremeños, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

“En relación con su expediente de subvención acogido a la línea de incentivos económicos autonómicos (Decreto 43/2001, de 20 de marzo, por el que se establece un régimen de incentivos extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad) catalogado con el número IA-04-0093-1, les comunicamos lo siguiente:

Con objeto de verificar el cumplimiento de la finalidad de las ayudas otorgadas a las distintas empresas subvencionadas y realizar así un seguimiento a las mismas, se están llevando a cabo una serie de actuaciones posteriores al pago de las subvenciones concedidas.

Recientemente no se ha podido realizar visita de comprobación a las instalaciones de su empresa, por encontrarse actualmente cerradas y según conversaciones mantenidas en concurso de acreedores la sociedad. Por todo ello deberá presentar los siguientes documentos (en originales o copias compulsadas):

Certificado de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social referida al periodo comprendido entre el 22/03/04 y el 22/03/09.

Copia compulsada de documentación legal que acredite hasta cuando se estuvo ejerciendo la actividad así como para demostrar la titularidad actual de la propiedad del terreno donde se realizaron las inversiones.

Copia compulsada de Impuesto de Sociedades así como del Modelo 347, relativa al ejercicio 2009.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándosele(s) que si así no lo hiciera(n) se iniciaría el procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, lo cual puede dar lugar a la pérdida de los